



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 0749 DE 2021
30-03-2021



20211700007495

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de las seis (06) Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA relacionadas, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

Nro.	Servidor Público	Identificación	Radicado
1	Nelson Villamizar Torres	13438561	20203201172222
2	Victoria Eugenia Rico de Valencia	41545916	20203201180812
3	Ricardo Bautista Leon	13219846	20203201194662
4	Samuel Antonio Villada Otalvaro	4510373	20203201194932
5	Jairo Hugo Medina Suarez	19472040	20203201194952
6	Jose Jesus Garcia Bermudez	14196398	20203201150562
7	Gerardo Ovidio Agredo Molano	10525275	20203201151012
8	Cesar Francisco Castrillon Fossi	10523873	20203201151042
9	Luz Marina Ardila Barragan	40030285	20203201151102
10	María del Pilar Arias Sánchez	34531064	20203201151172
11	Jorge Alcides Burbano Escobar	10521471	20203201151212
12	Rodrigo Ernesto Alcazar Lopez	10526811	20203201151312
13	Maria Consuelo Garzon de Robles	28535662	20203201151342
14	Luder Gerlin Agredo Astaiza	10524415	20203201151362
15	José Alfredo Balcazar Leon	10531645	20203201151372
16	Cesar Augusto Garzon Piamba	10517545	20203201161312
17	Jose Alveiro Gallego Bedoya	10525229	20203201161662
18	Guillermo Mosquera Mosquera	10526642	20203201167202
19	Jorge Enrique Leon Prieto	10520573	20203201167222
20	José Iván Lectamo Castro	4727397	20203201167262
21	Fabio Manzano Ricci	4610562	20203201167292
22	Fanny Margoth Ledesma Mejía	34531073	20203201167342
23	Jesús Heraldo Gomez Rivera	10523806	20203201167372
24	Luis Roosevelt Heder Mora Penagos	12951056	20203201167442
25	Tomas Ernesto Caballero Gonzalez	79780726	20203201171052
26	Jose Orlando Muñoz Guarín	6421116	20203201171602
27	Jorge Eliecer Ocampo Duque	10066006	20203201171742
28	Ximena Arcinoe Paredes Rojas	34527786	20203201173412
29	Nemesio Pinto Alfonso	6237891	20203201173422
30	Manuel Salvador Piedrahita Galvis	10519344	20203201173472
31	Julio Cesar Pabon	17175359	20203201173502
32	Edgar Edmundo Muñoz Muñoz	10526709	20203201173512
33	Ana Julia Morales Ríos	28056533	20203201173532
34	Delio Parra Diaz	10522468	20203201173582
35	Jairo Perafan Ardila	10526514	20203201174662
36	Carlos Adolfo Aristizabal Ariza	19146701	20203201175042
37	Ángela María Avila Rivera	11376059	20203201175272
38	Carlos Julio Barrera Acosta	17627955	20203201175722
39	Cecilia Céspedes Céspedes	21234924	20203201176112
40	Luz Stella Cuellar	21233386	20203201176372

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

Nro.	Servidor Público	Identificación	Radicado
41	Amparo Gutierrez Enciso	21231970	20203201176822
42	Jose Libardo Pencue Pencue	4688040	20203201179412
43	Jorge Osorio Diaz	14201722	20203201180412
44	María Amparo Osorio Lopez	28813788	20203201180502
45	Martha Esperanza Palacios Meneses	38233602	20203201180632
46	Fanny Raquel Herrera Velasquez	20850724	20203201180752
47	Luis Alberto Romero	14201841	20203201180912
48	Nelson Augusto Jara Parrado	19149655	20203201180952
49	Martha Leal Cruz	21239353	20203201183032
50	Deyanira Mahecha Martinez	21200949	20203201183042
51	Luz Nelly Peña Rojas	21233790	20203201183072
52	Consuelo Quintero Rodriguez	21233223	20203201183102
53	Alberto José Manuel Velásquez Arjona	17322785	20203201183112
54	Jesus Horacio Hoyos Idrobo	10534369	20203201184092
55	Carlos Alirio Muñoz Ruiz	10521501	20203201184112
56	Maria del Carmen Navarro	34546528	20203201184122
57	Lucy Ramirez Embus	34524717	20203201184212
58	Miguel Ángel Rangel Bolaños	5275940	20203201184222
59	Adolfo Leon Rivera Burbano	16634277	20203201184262
60	Juan Francisco Rada Paredes	19277402	20203201184282
61	Carlos Arturo Padilla Lopez	17309722	20203201184672
62	Ana Lucrecia Parra Benítez	21232693	20203201184782
63	Luis Hermogenes Sánchez Foronda	8253551	20203201188742
64	Luis Hernando Sanchez	12716340	20203201189382
65	Fanny Barrera López	40375016	20203201190632
66	Diana María Rincón Arango	30320128	20203201192462
67	Humberto Nectario Salas Pabón	14870503	20203201193032
68	Gabriel Tobar Ante	10526028	20203201193042
69	Jose Homer Tobar Filibrama	10478830	20203201193062
70	Edgar Mosquera Gomez	16256243	20203201166782
71	Edgar Enrique Rubio Castañeda	16581995	20203201166792

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que la respectiva entidad presentó las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

Nro.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Nelson Villamizar Torres	Oficinista, Sin Código, Grado 03	Decreto Nro. 250 del 28/01/2004	Literal k) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; Artículo 37 Ley 443 de 1998 (Supresión del empleo)	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
2	Victoria Eugenia Rico de Valencia	Instructor Tiempo Completo, Sin Código, Sin Grado	Resolución Nro. 74 del 25/07/2007	Literal l) Por supresión del empleo; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
3	Ricardo Bautista Leon	Instructor, Código 3010, Grado 01	Resolución Nro. 15 del 26/02/2009	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
4	Samuel Antonio Villada Otalvaro	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 149 del 20/05/1997	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 7 Ley 27 de 1992	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
5	Jairo Hugo Medina Suarez	Oficinista, Código 501004, Grado 03	Decreto Nro. 250 del 28/01/2004	Literal k) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; Artículo 37 Ley 443 de 1998 (Supresión del empleo)	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
6	Jose Jesus Garcia Bermudez	Instructor, Código 3010, Grado 07	Resolución Nro. 161 del 31/05/1999	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
7	Gerardo Ovidio Agredo Molano	Instructor, Código 3010, Grado 11	Resolución Nro. 127 del 04/03/2010	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

8	Cesar Francisco Castrillon Fossi	Profesional, Sin Código, Grado 08	Resolución Nro. 227 del 01/10/2007	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
9	Luz Marina Ardila Barragan	Instructor, Código 3010, Grado 19	Resolución Nro. 39 del 10/01/2018	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
10	María del Pilar Arias Sánchez	Tecnico, Sin Código, Grado 03	Resolución Nro. 558 del 16/09/2014	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
11	Jorge Alcides Burbano Escobar	Instructor, Código 3010, Grado 18	Resolución Nro. 122 del 09/08/2005	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
12	Rodrigo Ernesto Alcazar Lopez	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 27 del 26/02/2009	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
13	Maria Consuelo Garzon de Robles	Tecnico, Sin Código, Grado 01	Resolución Nro. 577 del 25/11/2002	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
14	Luder Gerlin Agredo Astaiza	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 146 del 26/07/2007	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
15	José Alfredo Balcazar Leon	Profesional, Sin Código, Grado 18	Resolución Nro. 342 del 15/07/2011	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
16	Cesar Augusto Garzon Piamba	Celador, Código 4491, Grado 09	Comunicación Interna del 01/02/2001	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
17	Jose Alveiro Gallego Bedoya	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 28 del 26/02/2007	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
18	Guillermo Mosquera Mosquera	Instructor, Código 3010, Grado 13	Resolución Nro. 2460 del 05/09/2008	Literal e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
19	Jorge Enrique Leon Prieto	Instructor, Código 3010, Grado 12	Resolución Nro. 256 del 08/08/2003	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
20	José Iván Lectamo Castro	Instructor, Código 3010, Grado 16	Resolución Nro. 5 del 31/01/2005	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
21	Fabio Manzano Ricci	Instructor, Código 790201, Grado 20	Resolución Nro. 340 del 17/12/1996	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 7 Ley 27 de 1992	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
22	Fanny Margoth Ledesma Mejía	Secretaria, Código 45944, Grado 06	Decreto Nro. 250 del 28/01/2004	Literal k) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; Artículo 37 Ley 443 de 1998 (Supesión del empleo)	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
23	Jesús Heraldo Gomez Rivera	Instructor, Código 3010, Grado 19	Resolución Nro. 403 del 21/07/2014	Literal l) Por supresión del empleo; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
24	Luis Roosevelt Heder Mora Penagos	Instructor, Código 3010, Grado 14	Resolución Nro. 85 del 25/04/2002	Literal k) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; Artículo 37 Ley 443 de 1998 (Supesión del empleo)	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
25	Tomas Ernesto Caballero Gonzalez	Profesional, Sin Código, Grado 08	Resolución Nro. 1608 del 22/08/2012	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
26	Jose Orlando Muñoz Guarin	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 1833 del 28/11/2014	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
27	Jorge Eliecer Ocampo Duque	Instructor, Código 3010, Grado 18	Resolución Nro. 15 del 13/02/2008	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
28	Ximena Arcinoo Paredes Rojas	Profesional, Sin Código, Grado 08	Resolución Nro 238 del 22/09/2006	Literal f) Por invalidez absoluta; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
29	Nemesio Pinto Alfonso	Instructor, Código 3010, Grado 15	Resolución Nro. 332 del 17/12/1996	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 7 Ley 27 de 1992	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
30	Manuel Salvador Piedrahita Galvis	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 4 del 24/06/2006	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

31	Julio Cesar Pabon	Auxiliar, Código 5030, Grado 01	Resolución Nro. 133 del 02/07/2002	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
32	Edgar Edmundo Muñoz Muñoz	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 146 del 27/06/2008	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
33	Ana Julia Morales Ríos	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 755 del 09/12/2014	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
34	Delio Parra Diaz	Tecnico, Sin Código, Grado 03	Resolución Nro. 5 del 24/06/2006	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
35	Jairo Perafan Ardila	Tecnico, Código 4010, Grado 03	Resolución Nro. 580 del 29/09/2014	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
36	Carlos Adolfo Aristizabal Ariza	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 594 del 23/12/2013	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
37	Ángela María Avila Rivera	Profesional, Sin Código, Grado 18	Resolución Nro. 187 del 09/02/2015	Literal e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
38	Carlos Julio Barrera Acosta	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 417 del 14/08/2018	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
39	Cecilia Cespedes Cespedes	Secretaria, Sin Código, Grado 04	Resolución Nro. 346 del 29/11/2010	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
40	Luz Stella Cuellar	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 225 del 23/05/2014	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
41	Amparo Gutierrez Enciso	Secretaria, Sin Código, Grado 04	Resolución Nro. 147 del 16/11/2011	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
42	Jose Libardo Pencue Pencue	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 13 del 03/02/2006	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
43	Jorge Osorio Diaz	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 19	Resolución Nro. 578 del 01/12/2002	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
44	María Amparo Osorio Lopez	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 227 del 07/10/2009	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
45	Martha Esperanza Palacios Meneses	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 1377 del 23/09/2014	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
46	Fanny Raquel Herrera Velasquez	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 260 del 01/03/2017	Literal e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
47	Luis Alberto Romero	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 16	Resolución Nro. 620 del 02/10/2001	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
48	Nelson Augusto Jara Parrado	Tecnico, Código 4010, Grado 03	Resolución Nro. 37 del 21/02/2000	Literal i) Por orden o decisión judicial; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
49	Martha Leal Cruz	Secretaria, Código 5020, Grado 04	Resolución Nro. 490 del 19/09/2014	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
50	Deyanira Mahecha Martinez	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 275 del 06/07/2015	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
51	Luz Nelly Peña Rojas	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 509532 del 18/06/2008	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
52	Consuelo Quintero Rodriguez	Tecnico, Código 4010, Grado 03	Resolución Nro. 51 del 28/02/2012	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
53	Alberto José Manuel Velásquez Arjona	Instructor, Código 3010, Grado 14	Resolución Nro. 77 del 17/06/2005	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
54	Jesus Horacio Hoyos Idrobo	Auxiliar, Código 5030, Grado 8	Decreto Nro. 250 del 28/01/2004	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 7 Ley 27 de 1992	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

55	Carlos Alirio Muñoz Ruiz	Tecnico Especialista, Código 4391, Grado 9	Resolución Nro. 0343 del 17/12/1996	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 7 Ley 27 de 1992	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
56	Maria del Carmen Navarro	Secretaria, Código 5020, Grado 03	Decreto Nro. 250 del 28/01/2004	Literal k) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; Artículo 37 Ley 443 de 1998 (Supresión del empleo)	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
57	Lucy Ramírez Embus	Jefe de Centro, Código 47910, Grado 03	Decreto Nro. 250 del 28/01/2004	Literal k) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes; Artículo 37 Ley 443 de 1998 (Supresión del empleo)	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
58	Miguel Ángel Rangel Bolaños	Instructor, Código 3010, Grado 18	Resolución Nro. 806 del 14/09/2018	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
59	Adolfo Leon Rivera Burbano	Auxiliar, Código 5030, Grado 8	Resolución Nro. 056 del 01/03/2000	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
60	Juan Francisco Rada Paredes	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 389 del 25/05/2017	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
61	Carlos Arturo Padilla Lopez	Profesional, Código 2020, Grado 06	Resolución Nro. 525 del 10/10/2012	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
62	Ana Lucrecia Parra Benitez	Tecnico, Código 4010, Grado 07	Resolución Nro. 13 del 10/01/2014	Literal e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
63	Luis Hermogenes Sánchez Foronda	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 08	Resolución Nro. 396 del 09/11/1999	Literal b) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
64	Luis Hernando Sanchez	Instructor, Código 3010, Grado 10	Resolución Nro. 217 del 14/11/2007	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
65	Fanny Barrera López	Secretaria, Código 5020, Grado 06	Resolución Nro. 2476 del 07/12/2015	Literal e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
66	Diana María Rincón Arango	Profesional, Código 2020, Grado 03	Resolución Nro. 17 - 00866 del 27/10/2020	Literal m) Por muerte; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
67	Humberto Nectario Salas Pabón	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 68 del 31/03/2006	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
68	Gabriel Tobar Ante	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 142 del 23/06/2008	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
69	Jose Homer Tobar Filibrama	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 215 del 18/09/2008	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
70	Edgar Mosquera Gomez	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 7482 del 02/10/2015	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
71	Edgar Enrique Rubio Castañeda	Instructor, Código 3010, Grado 20	Resolución Nro. 2203 del 06/11/2012	Literal d) Por renuncia regularmente aceptada; Artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena de la CNSC, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido.

En consideración a los argumentos que preceden, el Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa en la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Nro.	Servidor Público	Identificación	Empleo
1	Nelson Villamizar Torres	13438561	Oficinista, Sin Código, Grado 03
2	Victoria Eugenia Rico de Valencia	41545916	Instructor Tiempo Completo, Sin Código, Sin Grado
3	Ricardo Bautista Leon	13219846	Instructor, Código 3010, Grado 01
4	Samuel Antonio Villada Otalvaro	4510373	Instructor, Código 3010, Grado 20
5	Jairo Hugo Medina Suarez	19472040	Oficinista, Código 501004, Grado 03
6	Jose Jesus Garcia Bermudez	14196398	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 07
7	Gerardo Ovidio Agredo Molano	10525275	Instructor, Código 3010, Grado 11
8	Cesar Francisco Castrillon Fossi	10523873	Profesional, Sin Código, Grado 08
9	Luz Marina Ardila Barragan	40030285	Instructor, Código 3010, Grado 19
10	María del Pilar Arias Sánchez	34531064	Tecnico, Sin Código, Grado 03
11	Jorge Alcides Burbano Escobar	10521471	Instructor, Código 3010, Grado 18
12	Rodrigo Ernesto Alcazar Lopez	10526811	Instructor, Código 3010, Grado 20
13	Maria Consuelo Garzon de Robles	28535662	Tecnico, Sin Código, Grado 01
14	Luder Gerlin Agredo Astaiza	10524415	Instructor, Código 3010, Grado 20
15	José Alfredo Balcazar Leon	10531645	Profesional, Sin Código, Grado 18
16	Cesar Augusto Garzon Piamba	10517545	Celador, Código 4491, Grado 09
17	Jose Alveiro Gallego Bedoya	10525229	Instructor, Código 3010, Grado 20
18	Guillermo Mosquera Mosquera	10526642	Instructor, Código 3010, Grado 13
19	Jorge Enrique Leon Prieto	10520573	Instructor, Código 3010, Grado 12
20	José Iván Lectamo Castro	4727397	Instructor, Código 3010, Grado 16
21	Fabio Manzano Ricci	4610562	Instructor, Código 790201, Grado 20
22	Fanny Margoth Ledesma Mejía	34531073	Secretaria, Código 45944, Grado 06
23	Jesús Heraldo Gomez Rivera	10523806	Instructor, Código 3010, Grado 19
24	Luis Roosevelt Heder Mora Penagos	12951056	Instructor, Código 3010, Grado 14
25	Tomas Ernesto Caballero Gonzalez	79780726	Profesional, Sin Código, Grado 08
26	Jose Orlando Muñoz Guarín	6421116	Instructor, Código 3010, Grado 20
27	Jorge Eliecer Ocampo Duque	10066006	Instructor, Código 3010, Grado 18
28	Ximena Arcinoe Paredes Rojas	34527786	Profesional, Sin Código, Grado 08
29	Nemesio Pinto Alfonso	6237891	Instructor, Código 3010, Grado 15
30	Manuel Salvador Piedrahita Galvis	10519344	Instructor, Código 3010, Grado 20
31	Julio Cesar Pabon	17175359	Auxiliar, Código 5030, Grado 01
32	Edgar Edmundo Muñoz Muñoz	10526709	Instructor, Código 3010, Grado 20
33	Ana Julia Morales Ríos	28056533	Instructor, Código 3010, Grado 20
34	Delio Parra Diaz	10522468	Tecnico, Sin Código, Grado 03
35	Jairo Perafan Ardila	10526514	Tecnico, Código 4010, Grado 03
36	Carlos Adolfo Aristizabal Ariza	19146701	Instructor, Código 3010, Grado 20
37	Ángela María Avila Rivera	11376059	Profesional, Sin Código, Grado 18

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

Nro.	Servidor Público	Identificación	Empleo
38	Carlos Julio Barrera Acosta	17627955	Instructor, Código 3010, Grado 20
39	Cecilia Cespedes Cespedes	21234924	Secretaria, Sin Código, Grado 04
40	Luz Stella Cuellar	21233386	Instructor, Código 3010, Grado 20
41	Amparo Gutierrez Enciso	21231970	Secretaria, Sin Código, Grado 04
42	Jose Libardo Pencue Pencue	4688040	Instructor, Código 3010, Grado 20
43	Jorge Osorio Diaz	14201722	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 19
44	María Amparo Osorio Lopez	28813788	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 20
45	Martha Esperanza Palacios Meneses	38233602	Instructor, Código 3010, Grado 20
46	Fanny Raquel Herrera Velasquez	20850724	Instructor, Código 3010, Grado 20
47	Luis Alberto Romero	14201841	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 16
48	Nelson Augusto Jara Parrado	19149655	Tecnico, Código 4010, Grado 03
49	Martha Leal Cruz	21239353	Secretaria, Código 5020, Grado 04
50	Deyanira Mahecha Martinez	21200949	Instructor, Código 3010, Grado 20
51	Luz Nelly Peña Rojas	21233790	Instructor, Código 3010, Grado 20
52	Consuelo Quintero Rodriguez	21233223	Tecnico, Código 4010, Grado 03
53	Alberto José Manuel Velásquez Arjona	17322785	Instructor, Código 3010, Grado 14
54	Jesus Horacio Hoyos Idrobo	10534369	Auxiliar, Código 5030, Grado 8
55	Carlos Alirio Muñoz Ruiz	10521501	Tecnico Especialista, Código 4391, Grado 9
56	Maria del Carmen Navarro	34546528	Secretaria, Código 5020, Grado 03
57	Lucy Ramirez Embus	34524717	Jefe de Centro, Código 47910, Grado 03
58	Miguel Ángel Rangel Bolaños	5275940	Instructor, Código 3010, Grado 18
59	Adolfo Leon Rivera Burbano	16634277	Auxiliar, Código 5030, Grado 8
60	Juan Francisco Rada Paredes	19277402	Instructor, Código 3010, Grado 20
61	Carlos Arturo Padilla Lopez	17309722	Profesional, Código 2020, Grado 06
62	Ana Lucrecia Parra Benitez	21232693	Tecnico, Código 4010, Grado 07
63	Luis Hermogenes Sánchez Foronda	8253551	Instructor Tiempo Completo, Código 3010, Grado 08
64	Luis Hernando Sanchez	12716340	Instructor, Código 3010, Grado 10
65	Fanny Barrera López	40375016	Secretaria, Código 5020, Grado 06
66	Diana María Rincón Arango	30320128	Profesional, Código 2020, Grado 03
67	Humberto Nectario Salas Pabón	14870503	Instructor, Código 3010, Grado 20
68	Gabriel Tobar Ante	10526028	Instructor, Código 3010, Grado 20
69	Jose Homer Tobar Filibrama	10478830	Instructor, Código 3010, Grado 20
70	Edgar Mosquera Gomez	16256243	Instructor T.C., Código 47902, Grado 3
71	Edgar Enrique Rubio Castañeda	16581995	Instructor, Código 3010, Grado 20

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

Nro.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Nelson Villamizar Torres	Avenida 4E # 3 - 46 Barrio Ceiba, Cucuta - Norte de Santander
2	Victoria Eugenia Rico de Valencia	C 53 C Nro. 129 b 37 Edificio Monterrey Torre 1 Apto 301, Ibague - Tolima o al correo electronico verico73@yahoo.es
3	Ricardo Bautista Leon	Avenida 12A #15 - 80 Barrio El Contenido, Cucuta - Norte de Santander
4	Samuel Antonio Villada Otalvaro	Calle 19 A # 1 - 51 Bosquepamplonita - San Luis, Cucuta - Norte de Santander
5	Jairo Hugo Medina Suarez	Calle 5A # 9 - 70, Los Patios - Norte de Santander
6	Jose Jesus Garcia Bermudez	Manzana C Casa 66 Valparaiso - Etapa 1, Ibague - Tolima o al correo electronico jjgarber12@gmail.com
7	Gerardo Ovidio Agredo Molano	Calle 28 Nro. 6 CN 28, Popayan - Cauca
8	Cesar Francisco Castrillon Fossi	Carrera 9 Nro. 27 N - 150 Casa 39, Popayan - Cauca o al Correo Electronico cfranciscoc@hotmail.com
9	Luz Marina Ardila Barragan	Carrera 17 # 48 N 18 Casa 43, Popayan - Cauca, o al Correo Electronico luzmaboy@misena.edu.co
10	María del Pilar Arias Sánchez	Carrera 2 Nro. 10 A 19, Popayan - Cauca
11	Jorge Alcides Burbano Escobar	Carrera 3 Nro. 19 CN 45, Popayan - Cauca o al Correo Electronico jorgeburesco@gmail.com
12	Rodrigo Ernesto Alcazar Lopez	Carrera 10 A Nro. 1 N - 21, Popayan - Cauca
13	Maria Consuelo Garzon de Robles	Calle 53 Nro. 7 - 33 Los Molinos, Ibague - Tolima o al correo electronico consuerobles@hotmail.com
14	Luder Gerlin Agredo Astaiza	Agrupación 2 Nro. 2 - 06, Popayan - Cauca o al Correo Electronico lugeag.51@gmail.com
15	José Alfredo Balcazar Leon	Calle 31 N Nro. 6 - 45, Popayan - Cauca
16	Cesar Augusto Garzon Piamba	Calle 52 N 10 - 45, Popayan - Cauca

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

Nro.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
17	Jose Alveiro Gallego Bedoya	Carrera 2B Nro. 2 - 22, Popayan - Cauca
18	Guillermo Mosquera Mosquera	Carrera 3 Nro. 35 N 300 popayan - Cauca
19	Jorge Enrique Leon Prieto	Carrera 6 D Nro. 26 AN 42 Popayan - Cauca
20	José Iván Lectamo Castro	Carrera 11 Nro. 63 N 25 Popayan - Cauca o al Correo Electronico ivanlectamo@hotmail.com
21	Fabio Manzano Ricci	Carrera 1 Nro. 10 - 36 Popayan - Cauca
22	Fanny Margoth Ledesma Mejía	Calle 25 N Nro. 3 - 50, Popayan - Cauca
23	Jesús Heraldo Gomez Rivera	Transversal 9 Nro. 56 N 97, Popayan - Cauca
24	Luis Roosevelt Heder Mora Penagos	Calle 13 Nro. 6 - 02, Caloto - Cauca
25	Tomas Ernesto Caballero Gonzalez	Calle 74 Nro. 14 - 14, Bogotá o al Correo Electronico tomascaballero@yahoo.com
26	Jose Orlando Muñoz Guarín	Manzana 41 Casa 8 III Etapa Jordán o al Correo Electronico jmuñozg@hotmail.com
27	Jorge Eliecer Ocampo Duque	Conjunto Residencial Nuevo Bilbao Torre 1 Apto. 201, Ibagué- Tolima o al Correo Electronico jorgeeliecerocampo@hotmail.com
28	Ximena Arcinoe Paredes Rojas	Carrera 9 Nro. 17 N 47Apto. 401 Torre 2, Popayan - Cauca
29	Nemesio Pinto Alfonso	Calle 4 A # 36 - 61, Popayan - Cauca o al Correo Electronico nemesis02@hotmail.es
30	Manuel Salvador Piedrahita Galvis	Calle 71 AN #7 B 47, Popayan - Cauca
31	Julio Cesar Pabon	Carrera 3 # 7 - 17, Popayan - Cauca
32	Edgar Edmundo Muñoz Muñoz	KM 2 Via al Huila, Popayan - Cauca
33	Ana Julia Morales Ríos	Carrera 2 E # 7 - 71 Apto. 202, Popayan - Cauca
34	Delio Parra Diaz	Carrera 20 A # 7 A 15, Popayan - Cauca
35	Jairo Perafan Ardila	Calle19 CN # 3 - 33, Popayan - Cauca
36	Carlos Adolfo Aristizabal Ariza	Calle 29 # 35 - 36, Villavicencio - Meta
37	Ángela María Avila Rivera	Carrera 59 # 44 - 79, Villavicencio - Meta
38	Carlos Julio Barrera Acosta	Manzana C Casa 8 Panorama, Villavicencio - Meta
39	Cecilia Cespedes Cespedes	Manzana 3 Casa 5 Santa Catalina, Villavicencio - Meta
40	Luz Stella Cuellar	Sector 10 Casa 75 La Esperanza, Villavicencio - Meta
41	Amparo Gutierrez Enciso	Carrera 24 # 18 - 36, Villavicencio - Meta
42	Jose Libardo Pencue Pencue	Vereda Corrale - Finca Dorada. Piendamó - Cauca
43	Jorge Osorio Diaz	Carrera 9 Nro. 29 - 81 Barrio La Granja, Ibagué - Tolima
44	María Amparo Osorio Lopez	Calle 47 Nro. 6 A - 47 Vsector Limonar, Ibagué - Tolima
45	Martha Esperanza Palacios Meneses	Avenida Ambalá Manzana B Casa 4 Conjunto Yuruparí, Ibagué - Tolima
46	Fanny Raquel Herrera Velasquez	Casa 13 Casa Granada, Granada - Meta
47	Luis Alberto Romero	Grupo Residencial Nuevo Bilbao Torre 1 Apto 603 Ibagué - Tolima o al Correo Electronico luisalbertoromero@gmail.com
48	Nelson Augusto Jara Parrado	CAL 28 # 18 - 23 LE, Villavicencio - Meta
49	Martha Leal Cruz	Calle 25C # 20 - 70 Caney II, Villavicencio - Meta
50	Deyanira Mahecha Martinez	Manzana A Casa 13 Condominio Llano Grande, Villavicencio - Meta
51	Luz Nelly Peña Rojas	Mnazana A Casa 13 Condominio Lalno Grande, Villavicencio - Meta
52	Consuelo Quintero Rodriguez	Calle 26B # 35 - 36, Villavicencio - Meta
53	Alberto José Manuel Velásquez Arjona	Calle 26B # 25 - 34, Villavicencio - Meta
54	Jesus Horacio Hoyos Idrobo	Calle 53 N Nro. 15 - 56, Popayan - Cauca
55	Carlos Alirio Muñoz Ruiz	Calle 53 N Nro. 15 - 56, Popayan - Cauca
56	María del Carmen Navarro	Carrera 8 # 10 - 20 Popayan - Cauca
57	Lucy Ramírez Embus	Carrera 11 Nro. 16 N 57, Popayan - Cauca
58	Miguel Ángel Rangel Bolaños	Calle 9 Nro. 18 - 35, Popayan - Cauca
59	Adolfo Leon Rivera Burbano	Calle 26 N #7 C 50, Popayan - Cauca
60	Juan Francisco Rada Paredes	Calle 8 N 6- 58 Apto. 101, Popayan - Cauca
61	Carlos Arturo Padilla Lopez	Carrera 25 # 32 - 68 Villavicencio - Meta
62	Ana Lucrecia Parra Benítez	Manzana A Casa 13 Condominio Llano Grande, Villavicencio - Meta
63	Luis Hermogenes Sánchez Foronda	Manzana B Casa 14 Prados del Norte Sector II, Ibagué - Tolima o al Correo Electronico hermogenes51@gmail.com
64	Luis Hernando Sanchez	Manzana B Casa 14 Prados del Norte Sector II, Ibagué - Tolima o al Correo Electronico mar-hernando@hotmail.com
65	Fanny Barrera López	Carrera 35 A # 14 - 40, Villavicencio - Meta
66	Diana María Rincón Arango	N/A
67	Humberto Nectario Salas Pabón	Carrera 6 # 16 N 26, Popayan - Cauca
68	Gabriel Tobar Ante	Calle 27 CN # 7 - 27 Popayan - Cauca
69	Jose Homer Tobar Filibrama	Calle 7 Nro. 6 - 13, Santander de Quilichao - Cauca
70	Edgar Mosquera Gomez	Calle 56 # 2 - 75, Cali - Valle del Cauca
71	Edgar Enrique Rubio Castañeda	Carrera 29 # 6 - 21, Cali - Valle del Cauca

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

Nro.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Regional Tolima	Tranversal 1 Nro. 42 - 244 Casa Club, Ibagué - Tolima
2	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Regional Caldas	Kilometro 10 Vía al Magdalena, manizales - Caldas
3	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Regional Meta	Carrera 48 Nro. 6 - 40 Urbanización Guayuriba, Villavicencio - Meta
4	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Regional Bogotá	Calle 57 Nro. 8 - 69, Bogotá
5	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Regional Cauca	Calle 4 Nro. 2 - 80, Popayan - Cauca
6	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Regional Norte de Santander	Calle 2N Avenida 4 y 5 Barrio Pescadero, Cucuta - Norte de Santander

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTICULO QUINTO. La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 30 de Marzo de 2021


WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Elaboró: Andrea Carolina Avilez Gil - DACA - RPCA
Verificó: Arcadio Hernandez Benavidez - DACA - RPCA
Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro - DACA - RPCA
Revisó: Daniel Felipe Diaz Guevara - DACA
Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - DACA - RPCA